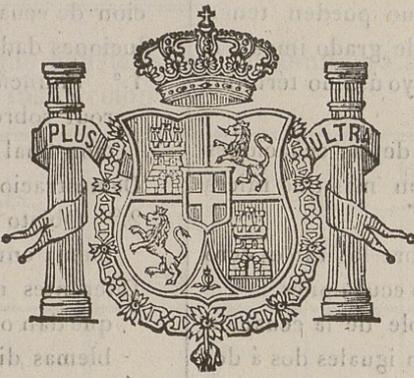


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

CONVOCATORIA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

(Continuacion.)

Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresion $(a + b\sqrt{-1})^m$

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.

Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.

Forma general del desarrollo.

Aplicacion de la fórmula de Moivre.

Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de los medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.

Como ejemplo, debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.

Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.

Determinar las sumas de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.

—Aplicacion á la série natural de los números.

Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpelacion de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.

Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.

Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.

Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

Fracciones continuas (primera parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.

Desarrollo de una cantidad conmensurable en fraccion continua.—Regla práctica.

Ley que sigue en su formacion las reducidas consecutivas.

Propiedades principales de las reducidas.

Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $1/8$.

Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.

Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

Fracciones continuas periódicas (segunda parte).

Definición y clasificacion de estas expresiones.

Mostrar que toda fraccion continua periódica es una de las raíces inconmensurables, de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

Teoría de los logaritmos (primera parte).

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica: equivalencia de ambas.

Sistema neperiano.—Definicion.

Mostrar que la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar todos los números posibles, haciendo variar convenientemente á x —Importancia de esta propiedad.

Mostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo distinto de la unidad.

Los números negativos no pueden tener logaritmos.

Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Construccion de una tabla de logaritmos (segunda parte).

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.

Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.

Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion $a^x = b$.

Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuacion $a^x = b$ para que sea conmensurable, en el caso que a sea un número entero y b una cantidad conmensurable.

Aplicacion al sistema de base 10.

Pasar de un sistema de logaritmos á otro.

Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas.

Uso de ellas para resolver los problemas indicados en la pregunta 20 del programa de Aritmética.

Mostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

Cantidades primas.

Teorema fundamental: demostracion de Mr. Lefebure de Tourey.—Corolarios que de él se deducen.

Definicion usada en la teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras.

Teorema sobre las funciones enteras de una sola variable.

Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del (m. c. d.) de varias cantidades algebraicas.

Mostrar que la investigacion del (m. c. d.) de varios polinomios

de esta reducida á determinar el de dos.

Investigacion del (m. c. d.) de dos polinomios cuando solo contienen una letra.—Principios fundamentales.

Idem de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.

Caso en que los polinomios contengan solo dos letras.

Idem cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.

Regla para reducir una fraccion algebraica á su mas simple expresion.

Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

Algebra superior.

Teoría de las funciones derivadas. Definiciones y principios generales.

Definicion, clasificacion y representacion de las funciones, límite de las funciones.

Funciones derivadas, su definicion, clasificacion y representacion.—Relacion íntima que existe entre la funcion propuesta y su derivada.

Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.

Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.

Derivadas de las funciones de funciones.—Fórmulas de Taylor.

De las cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$, $0 \cdot \infty$, $\infty - \infty$.

1.º Análisis de las causas que motivan el que una funcion tome la forma de $\frac{0}{0}$ para un cierto valor atribuido á la variable.

Procedimiento general valiéndose del desarrollo en serie para determinar el verdadero valor de una función algebraica cualquiera que se reduce á $\frac{0}{0}$.

Exámen y discusion de la fórmula á que conduce el método anterior.

2.º El verdadero valor de las funciones que se reducen á $\frac{\infty}{\infty}$, $0 \times \infty$, $\infty - \infty$ se obtiene transformando estas funciones en otras que se reducen á $\frac{0}{0}$.

Teoría general de las ecuaciones.

Teorema de Mr. Cauchy.

Objeto de la teoría general de las ecuaciones.—Atraso de esta parte de la álgebra, y breve exposición de los medios de que se vale para llenar su vacío.

Teorema fundamental de esta teoría.—Su enunciado.

Marcha que sigue Mr. Cauchy en la demostración de este teorema.—partes en que lo divide.

Demostración de cada una de ellas, y consideraciones geométricas que facilitan su inteligencia.

Composición de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuación, su primer miembro será divisible por el binomio $x-a$.

2.º Una ecuación tiene tantas raíces como unidades tiene su grado.

3.º El primer miembro de toda ecuación cuyos coeficientes son reales se puede siempre descomponer en factores reales de primero y segundo grado.

4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuación y sus raíces.

5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuación.

6.º Hallar las condiciones con que debe cumplir una ecuación para que todas sus raíces comensurables sean números enteros.

Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

Reglas de signos de Descartes.

Enunciado de este teorema, y demostración de los tres puntos que abraza.

Aplicación de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contiene una ecuación. Reglas prácticas, método empleado.

Método empleado por Mr. Sturm cuando las reglas anteriores no dan resultados.

Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

Propiedades generales de las ecuaciones.

1.º Teoremas sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se sustituyen en una ecuación, y sus reciprocas.

2.º Teoremas sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar, ó de grado por cuyo último término es negativo.

3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen mas que raíces imaginarias.

4.º Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones.

5.º Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

Aplicación de esta teoría á determinar las condiciones de realidad de la ecuación $x^2 + px + q = 0$.

Teoría de la eliminacion.

Introducción y operaciones preliminares.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolución de las ecuaciones superiores.—Definiciones.

Exposición de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminación de una de las incógnitas.

Composición de una ecuación completa del grado m entre dos incógnitas.

Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarlo.

Determinación de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descompone el sistema propuesto.

Método del máximo comun divisor (primera parte.)

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.

Regla práctica para encontrar la ecuación final cuando las divisiones puedan efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusión de la ecuación final.

Determinación de los valores x conjugados con los de y , sacados de la ecuación final.—Discusión de estos valores.

Soluciones infinitas.

Método del máximo comun divisor (segunda parte.)

Exámen del método del (*m. c. d.*) cuando las divisiones no puedan efectuarse en términos enteros.

Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuación final.

Procedimiento para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores.

Determinación de la ecuación de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican al sistema propuesto, y de la ecuación final correspondiente.

Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminacion con todas sus modificaciones, y exposición de algunas propiedades notables.

Grado de la ecuación final y composición de ecuaciones que admitan soluciones dadas.

1.º Enunciado del teorema de Berout sobre el grado de la ecuación final.

Demostración de Mr. Poisson.

2.º Objeto é importancia del problema enunciado.

Diferentes modos de considerarlo, que dan origen á otros tantos problemas distintos.—Resolución de cada uno de ellos.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.951.

No obstante lo dispuesto por mi circular de 19 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 25 del propio mes, para que los Ayuntamientos remitieran en el más breve plazo posible los datos referentes al número de alojamientos y bagajes facilitados al ejército durante los años de 1867, 1868, 1869 y 1870, he observado con disgusto la falta de puntualidad con que por parte de muchos Alcaldes se cumplen las órdenes que se les comunican.

En su consecuencia y decidido á que se lleve á debido efecto el cumplimiento del servicio de que se trata, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan, que si en el término de ocho dias no han remitido á este Gobierno los datos referidos, adoptaré medidas energicas para con aquellos que por su morosidad den lugar á que les haga sentir el peso de mi autoridad.

Valladolid 2 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro Ollér.

RELACION de los Ayuntamientos que no han remitido los datos referentes al número de alojamientos y bagajes facilitados al ejército en los años de 1867, 1868, 1869 y 1870.

PARTIDO DE MEDINA.

Bobadilla del Campo.
Brahojos.
Cervillego de la Cruz.
Fuente el Sol.
Gomeznarro.
Moraleja de las Panaderas.
Poza de Gallinas.
Rodilana.
Velascálvaro.
Villaverde.

PARTIDO DE RIOSECO.

Berrueces.
Montealegre.
Pozuelo de la Orden.
Santa Eufemia.
Tordehumos.
Villamuriel de Campos.

PARTIDO DE LA MOTA.

Adalia.
Almaráz.
Benafarces.
Castromembibre.
Mota del Marqués.
San Cebrian de Mazote.
San Pedro de Latarce.
San Salvador.
Torrebaton.
Villalbarba.
Villardefrades.

PARTIDO DE NAVA DEL REY.

Castronuño.
Nava del Rey.
Siete Iglesias.
Torrecilla de la Orden.
Villafranca de Duero.

PARTIDO DE OLMEDO.

Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martin.
Ataquines.
Bocigas.
Boecillo.
Fuente Olmedo.
Iscar.
Llano de Olmedo.
Matapozuelos.
Mojados.
La Parrilla.
Pozaldéz.
Puras.
San Miguel del Arroyo.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Bahabon.
Cojeces del Monte.
Corrales de Duero.
Curiel.
Langayo.
Manzanillo.
Olmos de Peñafiel.
Padilla de Duero.
Piñel de Arriba.
Quintanilla de Arriba.
San Llorente.
Santibañez de Valcorba.
Torrescárcela.
Viloria.

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Bamba.
Bercero.
Marzales.
San Roman de la Hornija.
Villavieja.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA.

Cabezón.
Castrillo Tejeriego.
Castronuevo.
Castroverde de Cerrato.
Cigales.
Corcos.
Esguevillas.
Fombellida.
Mucientes.
Piña de Esgueva.
Quintanilla de Trigueros.
San Martin de Valbeni.
Torre de Esgueva.
Villaquerin.

PARTIDO DE VALLADOLID.

- Ciguñuela.
- Cistérniga.
- Fuensaldaña.
- Géria.
- Laguna de Duero.
- Puente Duero.
- Santovenia.
- Simancas.
- Valladolid.
- Villanubla.
- Zaratan.

PARTIDO DE VILLALON.

- Barcial de la Loma.
- Castrobol.
- Ceinos.
- Fontihoyuelos.
- Gaton de Campos.
- Herrin de Campos.
- Mayorga.
- Melgar de Abajo.
- Sahelices de Mayorga.
- Santervás de Campos.
- La Union.
- Urones de Castroponce.
- Villabarúz de Campos.
- Villahámete.
- Villalán de Campos.
- Villalba de la Loma.
- Villalon.
- Villanueva de la Condesa.
- Zorita de la Loma.

CIRCULAR NÚM. 2.962.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas que á continuacion se expresan que han sido robadas de la Iglesia de Royuela, y la captura de los sujetos en cuyo poder se encuentren las referidas alhajas; poniéndolos unas y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lerma que los reclama.

Valladolid 3 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro Ollér y Cánovas.

Alhajas robadas.

Una cruz y seis candeleros de plata como de media vara de altura, que aproximadamente pesaria cada pieza cinco libras, dos ciriales tambien de plata, dos crismeras de id., una esquila pequeña de id.; que pesarian los ciriales tres libras cada uno, las crismeras cuatro onzas cada una y la esquila una onza.

CIRCULAR NÚM. 2.952.

Para dar cumplimiento á lo que se me previene en Real orden de 31 de Enero último, é instrucciones transmitidas al efecto por la Dirección general de Estadística de 21 del actual, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia remitan con toda urgencia á este Gobierno los datos necesarios expresivos del número de Concejales que en el dia en que empezaron á ejercer sus funciones sabian leer y escribir, leer tan solo ó que ignoraban ambas cosas; para lo cual se ajustarán en todo al modelo que se acompaña y notas puestas á su final.

Confío en que los Sres. Alcaldes darán una prueba de su celo remitiendo á la brevedad posible los datos que se les reclama sin dar lugar á nuevo aviso.

Valladolid 30 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Pedro Ollér.

Provincia de

Ayuntamiento de

CONCEJALES de que constaba el Ayuntamiento arriba expresado en de Febrero de 1872, clasificados segun su instruccion.

PARTIDOS JUDICIALES. NOMBRES.	Concejales Número.	SABIAN LEER Y ESCRIBIR.			SABIAN LEER SOLAMENTE.			NO SABIAN LEER.		
		Alcaldes	Regidores.	TOTAL	Alcaldes	Regidores.	TOTAL.	Alcaldes	Regidores.	TOTAL.

NOTAS. Los datos que se inscriban en el cuadro anterior se referirán al dia en que los nuevos Concejales se posesionaron de sus cargos, debiendo expresarse la fecha en el encabezamiento del estado.
Si electos algunos individuos no se hubieran posesionado de dicho cargo, por renuncia, para los efectos de la clasificacion, se reputarán tales Concejales, á no ser que otros les hayan reemplazado.
No asi aquellos cuyas actas hayan sido anuladas; el número de los que se encuentren en este caso, produciendo aun vacantes en los municipios, se dará á conocer por medio de nota.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Conforme á lo acordado por la Comision permanente de esta Corporacion, el dia doce de Abril próximo tendrá lugar la enajenacion en pública y segunda subasta doble y simultánea de los productos de resinacion á vida de 20.000 pinos de los montes titulados Arenas y Llanillos-Parrilla, pertenecientes el primero á Portillo y el segundo al mismo pueblo y los de su tierra.

La subasta tendrá lugar el dia señalado á las doce de su mañana ante el Presidente de la referida Comision ó persona en quien delegue y otra en el pueblo de Portillo ante el Alcalde ó quien haga sus veces.

El tipo de la subasta es de 2.500 pesetas anuales, debiendo ser la duracion del contrato por espacio de cinco años en la forma que marca la condicion 5.ª de las facultativas, cuyos pliegos estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas Corporaciones.

No se admitirá proposicion que no cubra cuando menos el tipo señalado en pliegos cerrados y que no vaya acompañada con la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 de la tasacion en la Caja de fondos provinciales ó municipales.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, del dia.... de.... núm.... referente á la subasta de resinacion á vida de 20.000 pinos señalados en los montes Llanillos-Parrilla y Arenas, sito el primero en jurisdiccion de la Parrilla y perteneciente á Portillo y pueblos de su tierra, y el segundo en jurisdiccion de dicho Portillo y perteneciente al mismo, se obligan á ejecutar dicha resinacion y extracción de jugos de los mencionados árboles, con estricta sujecion á todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de (en pesetas y no en guarismos sino en letra) y al efecto ha hecho el depósito (en la Caja de fondos municipales ó provinciales) del 5 por 100 del importe de la tasacion, segun previene la segunda condicion adicional del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del postor.)

Valladolid 29 de Marzo de 1872.—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 3.ª=NEGOCIADO SUBSIDIO.

CIRCULAR.

Debiendo dar principio los trabajos para la formacion de las matrículas de la contribucion industrial, segun esta dispone en el art. 43 del Reglamento aprobado por Decreto de S. A. el Regente del Reino de 20 de Marzo de 1870, en cuya matrícula deberán figurar todos los que ejerzan cualquiera industria, profesion, oficio ó arte comprendidas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª unidas á dicho reglamento, esta Administracion se dirige á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que sin levantar mano procedan á la formacion de estos documentos, con el fin de que en el próximo año económico aparezcan matriculados todos los que deban considerarse contribuyentes, teniendo presente la tabla de exenciones unidas al referido reglamento.

La Administracion está en el deber de examinar con toda escrupulosidad las expresadas matrículas y no tolerará que sean defraudados los intereses del Estado, tanto por no figurar en estas los industriales en ejercicio, como los que hallándose en clase inferior deban contribuir por otra industria de mayor categoría, llamando la atencion á los Sres. Alcaldes y Secretarios de que si cometen alguna de estas omisiones sin tener en cuenta lo que disponen los art. 45, 46 y 49 del repetido reglamento se les exigirá la responsabilidad que marca el art. 136.

Sentados estos precedentes, y á fin de evitar los reparos y dilaciones que puedan impedir la cobranza del primer trimestre, prevengo á dichos funcionarios se sugeten estrictamente al modelo núm. 11 unido al propio reglamento para la formacion de dicha matrícula, observando las formalidades siguientes:

1.ª Al recibir los Sres. Alcaldes la presente circular, formarán listas nominales de todos los individuos correspondientes á cada gremio que deban ser comprendidos en la matrícula, te-

niendo á la vista las relaciones de altas y bajas ocurridas durante el presente año, como igualmente todos aquellos que estén ejerciendo sin haber presentado la oportuna declaracion, á los cuales se les exigirá dicho documento.

2.ª Formadas estas listas, se citará á los individuos que las compongan señalando hora y local para proceder á la eleccion del Síndico ó Síndicos, estendiendo acta del resultado, con arreglo al modelo núm. 8 unido al expresado reglamento y haciéndolo saber por medio de oficio á los elegidos.

3.ª Se procederá igualmente al nombramiento de peritos clasificados, cuyo cargo como el de vocal en los industriales es gratuito y obligatorio, excepto en los casos que marca el art. 59 del reglamento, con el fin de que designen la categoría é importe de la cuota que deban sus individuos contribuir con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del mismo, á cuyo efecto distribuirán el cupo que haya correspondido al gremio y señalando á cada contribuyente la cantidad que debe satisfacer segun las utilidades de que disfrute cada industrial. Formado que sea el reparto se pasará al síndico del gremio para que por el medio que mejor estime y en un plazo que no exceda de cinco dias cite á los individuos que lo componen designando local, hora y dia en que deberán concurrir para enterarse de la clasificacion y reclamar de los agravios que crean haberles inferido, celebrándose las sesiones necesarias y estendiendo las oportunas actas arregladas al modelo número 9, y conforme al art. 72 del mismo reglamento. Si estas reclamaciones se consideraran justas, se harán las oportunas rectificaciones, pero si no fueran atendidas, se procederá á la aprobacion definitiva de las cantidades distribuidas á los individuos del gremio sin perjuicio de que los que se hallen en este caso podrán apelar á esta Administracion en el término de ocho dias, contados desde el siguiente en que terminen las sesiones, á fin de que la junta administrativa constituida en la capital pueda resolver sus reclamaciones.

4.º Cuando un gremio no conste de mas de 10 individuos los Sres. Alcaldes les citarán para que se clasifiquen bajo su presidencia resolviendo por mayoría de votos las cuestiones que se susciten.

5.º Se formarán listas de las clases no agremiables exponiéndolas al público por el término de cinco días, para que los interesados puedan examinarlas y no estando conformes con las cuotas impuestas, hagan sus reclamaciones de agravio á esta Administración en el de ocho días, contados desde el último en que estuvieron expuestas, teniendo muy especial cuidado al consignar las industrias en la matrícula, que se especifiquen con toda claridad y por orden numérico de las tarifas los elementos contributivos de estas.

6.º Con presencia de dichas listas y de las clasificaciones hechas por los gremios, se formará la matrícula general del pueblo autorizada por los Sres. Alcalde y Secretario del respectivo Ayuntamiento, cuidando de que cada clase de la primera tarifa forme epígrafe separado, y que las cuatro tarifas de que se compone dicho documento, estén sumadas con independencia una de otra. Careciendo de cualesquiera de estos requisitos, ó que se involucren las tarifas, poniendo las industrias de unas en otras, será devuelta para que se reforme de nuevo.

Terminada la matrícula con las formalidades prevenidas anteriormente, se remitirá á esta Dependencia en 15 de Mayo próximo acompañada: 1.º De una copia autorizada. 2.º Del número de recibos talonarios precisos para ejecutar la cobranza de los cuatro trimestres del año económico, con la matriz de los recibos llena. 3.º Una factura de estos conforme al modelo número 12. 4.º De los expedientes originales instruidos con motivo de las reclamaciones producidas, ó una relación nominal con las oportunas observaciones, y por último. Una certificación en donde se manifieste que han estado expuestas al público las listas y matrícula.

También se remitirá otra matrícula por duplicado de los interesados cuyas industrias estén comprendidas en la tarifa 5.ª de patentes, 1.ª y 2.ª agrupación, en la sección de «Tratantes en ganados» y en la de «Fabricación de aguardiente con alquitaras ó alambiques portátiles» si es que se conoce el domicilio de estos, pues de lo contrario se hará la cobranza en la forma que expresa el art. 173 del reglamento citado, como á los «Mercaderes y tragineros que recorren férias y mercados etc.»

Esta Administración tiene el convencimiento de que los Sres. Alcaldes y Secretarios llenarán este servicio, sirviéndoles de base las precedentes disposiciones, evitándoles de este modo las reclamaciones que serian consiguientes por la falta de algunos de dichos documentos, cuya circunstancia retrasaría el cumplimiento de un servicio de tanta importancia y que tiene un plazo fijo,

Del recibo de la presente circular se servirán los Sres. Alcaldes dar el oportuno aviso, llamándoles la atención de que si la parte legislativa de esta contribucion no la tienen completa por las muchas reformas que ha tenido el reglamento de 20 de Marzo de 1870, en

esta Administración se expenden ejemplares de dicho reglamento con las reformas ocurridas hasta 30 de Marzo último á 6 rs. tomo.

Valladolid 1.º de Abril de 1872.==

P. O., Maximino P. Vela.

Núm. 2.782.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la corporacion municipal en el mes de Febrero último, que yo el infrascrito, cumpliendo lo dispuesto en el art. 104 de la ley de 20 de Agosto de 1870, somete á la aprobacion para ser elevado á la superioridad á los demás efectos.

MES DE FEBRERO DE 1872.

Dia 1.º

Se nombró por unanimidad de los asistentes Alcalde y Presidente del Ayuntamiento al Licenciado en jurisprudencia D. Juan Ruiz: primer Teniente al Señor D. Calixto Villarias Ruiz, y segundo Teniente al Sr. D. Victoriano Chico Montenegro.

Se nombró Procurador Síndico al Sr. D. Pedro Ruimayor, y suplente al Sr. D. Pio Benavides.

Dia 3.

Tomaron posesion los Sres. Capitulares que no concurrieron á tomarla el dia primero.

Se nombró Alcalde de barrio del primer distrito á D. Ramon Chico Blanco, y del segundo á D. Policarpo Rodriguez.

Se acordó y designó los individuos de las cinco Comisiones permanentes en que se dividió la Administración municipal.

Se acordó confirmar en sus puestos á los empleados y dependientes que cobran del Municipio.

Se nombró Regidor interventor de los fondos municipales al Sr. D. Benito Iglesias.

Se acordó certificar lo resultante por una casa que de la propiedad de Don Agustin Alvarez Vicente desea titular en el Registro de la propiedad.

Se acordó desestimar la pretension de Miguel Mateo para que se le devolviesen censos satisfechos á la casa de Beneficencia desde 1842 en que se fundó esta municipal y que le habia exigido la Hacienda para la redencion del capital.

Se acordó convocar á extraordinaria á los mayores contribuyentes, á fin de resolver sobre deudores morosos de la territorial de 1869 á 1870.

Se nombró la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó la formacion del alistamiento de los mozos sorteables para el reemplazo del ejército en el presente año.

Extraordinaria.

Dia 17.

Se acordó con los mayores contribuyentes que por los peritos amillaradores se informe acerca de los lindes de fincas que procedan de los deudores morosos de territorial que puedan ser objeto del apremio de primer grado por sus descubiertos.

Ordinaria.

Dia 17.

Se acordó el informe pedido por el Sr. Gobernador en la reclamación de D. Santiago Gutierrez Blanco, conjunto esposo de Doña Juana García Sierra, censalista contra estos propios.

Dia 24.

Se acordó fijar al público el alistamiento general formado para el reemplazo del ejército en este presente año.

Se acordó que la asamblea de locales se distribuya en cinco secciones y se componga de los contribuyentes y llamados por la ley á ser sorteados hasta el triple número de los que forman el Ayuntamiento.

Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda pública de la provincia la correspondiente venia para formar amillaramiento bajo las mismas bases y cartillas que vienen rigiendo, por las dificultades y confusiones que traen los muchos apéndices formados, y la gran traslacion que está pendiente en este año de fincas enajenadas, cuya riqueza será la misma porque está y viene figurando en esta ciudad.

Rioseco 6 de Marzo de 1872.==Pedro Fernandez Morán, Secretario.

MES DE MARZO.

Dia 9.

Habiéndose dado cuenta y leído en la de este dia fué aprobado.==El Presidente accidental, primer Teniente Alcalde, Calixto Villarias Ruiz.==P. A. D. A., Pedro Fernandez Morán, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ATLAS DE ESPAÑA
Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR
POR
DON FRANCISCO GOELLO.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido, y los representantes de los derechos de unos y otros, sino han recibido ya los mapas de las provincias de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán pasar á recogerlos en la librería de los Hijos de Rodriguez, representantes de la empresa en esta capital, ó reclamarlos á la Administración central en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 6; en la inteligencia que al no verificarlo en el término de un mes despues de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo del Ministerio de Hacienda con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1863.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden dos tierras sitas en término de Villanueva de los Infantes, la una de cabida de diez y ocho obradas y la otra de noventa y tres; tasadas en 50.400 reales.

También se vende el capital de un censo impuesto sobre un monte y tres molinos harineros en término de Castromonte, que produce 2,100 reales de réditos anuales y al 6 por 100 importa 35.000.

Encargado de admitir proposiciones D. José Angel Rico, Procurador de los Tribunales de Valladolid, calle de Ruiz Hernandez, núm. 12, principal.

Se arrienda una aceña situada en Tudela de Duero, titulada Sopena, perteneciente á los herederos de Esteban Divar, con piedras francesas modernas, limpia y cedazos. El remate se verificará el dia 7 de Abril próximo en casa del Notario D. Leon Zamora en dicha villa, de once á doce de su mañana.

CASA-PARADA EN VALLADOLID.

Desde 1.º de Marzo hasta el 25 de Junio se halla abierta al público la establecida en esta Ciudad en años anteriores, verificándolo el presente fuera del Puente Mayor sobre el camino de Prado, núm. 28.

Las condiciones del servicio se hallan de manifiesto en el mismo Establecimiento.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.